ORGANISMO:

Estudio Previo No: 10086

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FLA

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PARA EL ASEGURAMIENTO DE ENERGÍAS PELIGROSAS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

PRESUPUESTO (VALOR): VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (24'880.357). INCLUIDO IVA 19%.

INDICADOR DEL IVA: 9A (19% IVA COMPRAS PRODUCCION FLA)

PLAZO: Dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 17 de diciembre de 2019.

1.2. Descripción de la Necesidad

Los trabajos que implican una exposición a energías peligrosas, son actividades que por su naturaleza o lugar donde se realizan implican un riesgo mayor a las normalmente presentes en las actividades rutinarias de una organización; dichos trabajos, pueden generar accidentes laborales severos o mortales; resaltándose, que uno de los principales riesgos de la energía cuando es liberada de una manera no controlada, es que no se puede detectar, si no cuando se transforma o cuando se entra en contacto con ella.

Por esta razón, y basados en la norma 29 CFR 1910.147 de OSHA que establece un procedimiento para el aseguramiento de las energías peligrosas, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia pretende realizar la adquisición de dispositivos para el aseguramiento de las energías presentes en sus actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

La necesidad plasmada en el presente estudio previo obedece a un (gasto de inversión) necesario con el que debe contar la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para así dar cumplimiento con lo dispuesto en el proceso de seguridad y salud en el trabajo, cuyo proyecto se encuentra integrado en el programa de seguridad industrial y salud ocupacional, en este sentido por corresponder a un rubro de inversión. La ubicación en el plan de desarrollo es:

PLAN DE DESARROLLO: ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE
LINEA ESTRATÉGICA: Línea 7 Gobernanza y buen Gobierno
COMPONENTE: 01 Direccionamiento Estratégico
PROGRAMA: 01 Fortalecimiento de los ingresos Departamentales
PROYECTO: 01 22-0160/002 Seguridad y Salud en el trabajo

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental Nº d2018070002069 del 30 de Julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, relacionado con: la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto Departamental No. 2575 de 2008 y las demás normas que los modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

A su vez el artículo 25 del Decreto 2575 de 2008 denominado "ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA" en el acápite relacionado con las funciones generales de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA, estipula para ella entre otras las siguientes:

Dirigir, evaluar y controlar el diseño e implementación de los programas de administración de personal, seguridad industrial y salud ocupacional.

Formular y ejecutar los programas en materia de recreación, deportes y bienestar social, acorde con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

Diseñar y ejecutar los planes y programas de inducción, entrenamiento, capacitación, bienestar y riesgos profesionales.

Ejecutar el proceso de liquidación de nómina.

De acuerdo a los anteriores numerales descritos, la necesidad de adquirir dispositivos para el aseguramiento de energías peligrosas, está contemplada en el plan de adquisiciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y se estipula como un bien necesario para prevención y protección de la salud de los servidores al realizar labores en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, por expresa disposición corresponde al señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia la competencia para adelantar el proceso de selección de contratista.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PARA EL ASEGURAMIENTO DE ENERGÍAS PELIGROSAS PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

2.2. Alcance del Objeto Contractual

La población directamente beneficiada con la adquisición de los dispositivos para el

aseguramiento de energías peligrosas, serán los servidores cuyas funciones sean la realización de mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas, equipos e instalaciones; con la finalidad de aplicar el procedimiento de bloqueo y etiquetado para el control de energías peligrosas descrito en la Norma 29 CFR 1910.147 de OSHA, en base al plan de mantenimiento y limpieza necesario para el correcto funcionamiento de la actividad económica de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

De esta manera se busca dar cumplimiento a los lineamientos planteados en la Resolución 1348 de 2009, donde se expresa la necesidad de realizar las medidas de seguridad en trabajos sin tensión y de la Resolución 2400 de 1979 donde se establece la prohibición de realizar trabajos en circuitos vivos y que se considera peligroso todo trabajo que se realice en circuitos vivos o que puedan tornarse vivos accidentalmente.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Los dispositivos para el aseguramiento de energías peligrosas deben tener como respaldo la norma 29 CFR 1910.147 de OSHA (Bloqueo y Etiquetado)

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC (Ver anexo No 1)

De acuerdo con la Guía para la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el plan anual de adquisiciones, para el presente proceso de selección se estableció la siguiente codificación de acuerdo a la clasificación UNSPSC:

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Se requiere siete (7) Kit para el personal electricista, dieciséis (16) Kit para el personal mecánico, tres (3) Kit para el personal instrumentista y 20 tarjetas de bloqueo adicionales para la prevención de accidentes, los cuales están conformados por: (Ver anexo No 2)

NOTA 1: El proponente debe garantizar la compatibilidad entre los candados de seguridad y todos los dispositivos descritos en las condiciones técnicas exigidas del presente estudio previo, esto es con la finalidad de poder utilizar los candados en cualquier dispositivo y realizar correctamente el procedimiento de fijación de candados y tarjetas para el aseguramiento de energías peligrosas.

NOTA 2: El proponente debe brindar la capacitación y entrenamiento adecuado al personal de mantenimiento (electricistas, mecánicos e instrumentistas) sobre la forma de uso y la correcta instalación de los dispositivos descritos en las condiciones técnicas exigidas del presente estudio previo.

3.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1.1. Obligaciones Generales de las partes:

Se deberán considerar las obligaciones comunes para el Contratante y el Contratista:

Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato
Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
Propender por el logro de los productos pactados.
Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

3.1.2. Obligaciones del Contratista

Cumplir las Especificaciones Técnicas exigidas en este contrato y la calidad del producto.
Realizar las entregas del producto en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en las condiciones establecidas, de manera oportuna y de acuerdo al cronograma entregado por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
El contratista deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al equipo y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados, En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad Integral de la FLA. Igualmente cumplir con las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) establecidas para la FLA.
Para el pago, el contratista deberá entregar factura y su respectiva copia, anexo que relacione el bien entregado, especificando cantidad y precio por cada ítem, además de la certificación de paz y salvo de pagos a la seguridad social y parafiscal.
El contratista deberá facturar el servicio que se prestó, en ningún momento se podrá facturar servicios no realizados.
Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
Entregar de acuerdo a las necesidades del contratante, informes relacionados con los bienes suministrados.
Cumplir con el manual sobre seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.
Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley

3.1.3. Obligaciones del Contratante

Pagar oportunamente; este se hará el pago de acuerdo con a la entrega facturada, pagadera según la propuesta y una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte de la Dirección logística y a la deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar.

Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con el Manual de Supervisión de Interventoría del Departamento de Antioquia.
Autorizar el ingreso del personal que entregara los elementos a las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tienen establecidas por la Fábrica de Licores.
Poner a disposición del contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual
Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
Realizar la supervisión del contrato y validar que se cumplan todas las normas del Sistema Integrado de gestión.

3.1.4. Acuerdo de seguridad BASC

Acuerdos generales:

El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.
El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y el contratista cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
Tanto el proveedor como la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:

El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA al momento de ingresar a sus instalaciones.
El proveedor garantizará que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos corresponda a las personas y vehículos que realizan la entrega

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Análisis del sector

La cantidad de accidentes que han ocurrido en Colombia a causa de la liberación inesperada de energía, ha dado lugar a la generación de un marco normativo enfocado a la mitigación de este riesgo, resaltándose que el control de la energía eléctrica se encuentra establecido en la Resolución 1348 de 2009, en su artículo 2 se dispone que "Toda actividad de operación y mantenimiento donde se intervengan equipos e instalaciones eléctricas debe ser planeada, programada, ejecutada y supervisada por personal calificado y habilitado por las instancias técnicas y administrativas de la empresa. No se debe ingresar a instalaciones eléctricas sin la debida autorización del responsable de la instalación, quien debe entregar la información relacionada con las conductas y procedimientos de seguridad dentro de ella." Y en su artículo 5 se menciona que "En los métodos de trabajo sin tensión, se debe observar:

a) Todo trabajo en un equipo o una instalación eléctrica, o en su proximidad, que conlleve un riesgo eléctrico debe efectuarse sin tensión, salvo en los casos que se indican en este reglamento.

b) Para desenergizar o dejar sin tensión un equipo o instalación eléctrica, deben incorporarse a los procedimientos técnicos, las medidas de seguridad para prevención de riesgo eléctrico definidas en este reglamento, que serán aplicadas con carácter obligatorio por todo el personal que de una u otra forma tiene responsabilidad sobre los equipos e instalaciones intervenidos.

c) Se deben aplicar las cinco reglas de oro para trabajo en equipo sin tensión"

Adicionalmente en la Resolución 2400 de 1979 en su capítulo VII de electricidad continua, alterna y estática en los artículos 122,128 y 130 establece la prohibición de realizar trabajos en circuitos vivos y que se considera peligroso todo trabajo que se realice en circuitos vivos o que puedan tornarse vivos accidentalmente; a nivel internacional, la Norma 29 CFR 1910.147 de OSHA establece un procedimiento de fijación de candados y tarjetas para el control de energías peligrosas y las consecuencias que estas puedan generar.

Se contactaron algunas alternativas de empresas para el estudio de mercado en la adquisición de dispositivos para el aseguramiento de energías peligrosas; como son el Consejo colombiano de seguridad, Kineta S.A.S y Equielect.

4.2. Presupuesto oficial (Ver anexo No 3)

El presupuesto oficial resulto de obtener tres cotizaciones del año 2019, así:

Se estima un presupuesto de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($24'880.357). INCLUIDO IVA 19%. Se deja claramente establecido que los precios fijados comprenden todos los gastos en que incurra

-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: Dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 17 de diciembre de 2019.

6. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

BANCO DE PROYECTOS: 22-0160/002 Seguridad y Salud en el trabajo
RUBRO PRESUPUESTAL: A.17.1/1133/0-1010/370101000/220160
CDP: 3500042929- Fecha de creación 14/06/2019. - Valor $24.880.358

7. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato, el Departamento de Antioquia - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y en virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece.
"La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies", para el presente proceso no se exigirá garantías.

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje %	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo

9. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Mediante Resolución No. S2019060049827 de 31 de 05 de 2019, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Luz Adriana Monsalve Roldán - P-U - Dir. Apoyo Legal
Rol Logístico: Lixyibel Muñoz Montes - P- U - Dir de Gestión Humana
Rol Técnico: Daniela Gaviria Henao - P-U - Dir. Recursos Corporativos

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA aplicará las retenciones de acuerdo a la normatividad vigente, en cuanto a retención en la fuente por rentas de trabajo, dividendos, pagos al exterior, rendimientos financieros, entre otros conceptos se refiera y demás normas legales vigentes en Colombia (En caso de que aplique).

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald= 41")

NOTA 5: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"

Cuando EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA efectue pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicará Retención en la Fuente a Titulo de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio en Colombia, que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Titulo de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en la normatividad vigente, (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Toda factura se debe presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha especifica, el término de vencimiento de las facturas, es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

MAYOR", al momento de la suscripción de contratos y convenios y las adiciones a los mismos, de conformidad con la Ordenanza 52 de 1995 y Ordenanza N° 046 del 10 diciembre de 2014 y la Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

Estampilla Pro hospitalaria: El Departamento de Antioquia aplacará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento en que se genera la cuenta u orden de pago, de conformidad con la ordenanza 036 de 2013. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento en que se genera la cuenta u orden de pago, de conformidad con la ordenanza 16 de 2009. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): El Departamento de Antioquia aplacará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la suscripción de contratos y convenios y las adiciones a los mismos, de conformidad con la ordenanza 12 de 2014. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

NOTA 3: RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 4: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.
EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA,

mediante artículo 368, aplica como agente de Retención en la Fuente a Titulo de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementarios) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, EL

el contratista para la ejecución oportuna del presente contrato y serán fijos durante la ejecución del mismo.

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, efectuará el pago previa presentación de los respectivos soportes, con el informe de Almacén y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

De acuerdo a la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el control y manejo de facturas de compras de bienes y/o servicios en la FLA, las facturas se radicarán de manera exclusiva en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año.

FACTURACION ELECTRONICA.

Con el objeto de dar cumplimiento al decreto 2242 de 2015 que obliga a muchas empresas a facturar de forma electrónica (RUT Código 37) y que para tal fin las posibilita a través de medios tecnológicos como el correo electrónico.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

NOTA 1: El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar) de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 2: Para cada factura se realizará el cálculo y retención de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro desarrollo: El Departamento aplicará la retención del punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento en que se genera la cuenta u orden de pago de conformidad con la Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): El Departamento aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO

10. ANEXOS

1. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
2. CDP
3. BPID (Certificado de Banco de Proyectos).
4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC (Ver anexo No 1)
5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Ver Anexo No 2)
6. Presupuesto oficial (Ver anexo No 3)
7. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Ver Anexo No 4)

Luz Adriana Monsalve
Rol jurídico

Daniela Gaviria H.
Rol logístico

Lixyibel Muñoz Montes
Rol técnico

Fecha de Creación: Medellín, (Junio, 14, 2019)

Fecha de Aprobación: 26 JUL 2019